NOTA DNCP/DNC/N° 20367 / 2016.

Asunción, 25 de julio de 2016.

Señor.
Lilian Patricia Cañete Marecos.
Directora de U.O.C.
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE AMPLIACION DE CABLEADO ESTRUCTURA DE RED DEL VMME" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 319739 (21/07/16) ID N° 315340.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 7,** constatamos que hacen referencia una visita técnica, en tal sentido recomendamos a la convocante tener en cuenta la **resolución DNCP 475 de fecha 15 de marzo 2012** que reglamenta el requisito de visita o inspección por parte de los potenciales oferentes y en su **Art. 1°** expresa cuanto sigue : "*Determinar que las contrataciones donde la Convocante requiera visita o inspección técnica previa de los potenciales Oferentes deberá aplicarse por analogía lo dispuesto en el* ***Art. 50 del Decreto 21909/03****, en tal sentido de que quien no realice dicha visita o inspección regulada en el pliego, deberá presentar con su oferta una Declaración Jurada que manifieste que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato".*

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py